DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
Resolución Nº 2361

MENDOZA ,12 DE ABRIL DE 2024

VISTO el EX-2024-02527412- -GDEMZA-MESA#DGE y la RESOL-2024-716-E-GDEMZA-DGE sobre convocatoria para el Concurso de antecedentes, méritos y oposición para acceder a la Jerarquía Directiva en los distintos niveles y modalidades del sistema obligatorio de enseñanza; y

CONSIDERANDO:

Que por RESOL-2024-716-E-GDEMZA-DGE, de fecha 31 de enero de 2024, se convocó a concurso de antecedentes, méritos y oposición para acceder a la Jerarquía Directiva en las escuelas dependientes de la Dirección General de Escuelas en los niveles y modalidades detallados en su artículo 1º : Nivel Inicial; Nivel Primario; Nivel Secundario (Orientado y Técnico); Modalidad de Educación Especial; Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (CEBJA-CENS); Modalidad de Educación Técnica (Centros de Capacitación para el Trabajo).

Que en el artículo 2º de la citada resolución, se encomienda a la Subsecretaría de Educación la coordinación y gestión de todos los actos útiles correspondientes para llevar adelante la ejecución del concurso de acuerdo con las normas establecidas por el gobierno escolar.

Que en este sentido se conformó una comisión mixta constituida por el Gobierno Escolar y el Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación (SUTE) para trabajar aspectos relacionados con el concurso en el marco de un proceso democrático y participativo.

Que la Comisión ha mantenido varias reuniones y como resultado del consenso entre ambas partes, se determinó las características de la formación previa al concurso, las competencias del rol directivo, los saberes que integrarán el programa y la bibliografía base.

Que toda propuesta de formación continua debe construirse considerando la centralidad de las competencias del perfil del director de las instituciones educativas del sistema de gestión pública estatal, en niveles inicial, primario, secundario y sus modalidades.

Que la explicitación de las competencias posibilita la definición de ejes temáticos que agrupan contenidos considerados necesarios y adecuados para la práctica de una sólida gestión directiva fundada en lo pedagógico, lo comunicacional y lo administrativo con bibliografía actualizada que renueve la mirada y el accionar del trabajo del directivo.

Que el conocimiento y uso de la normativa que regula el sistema educativo es esencial para gestionar las instituciones por lo que su abordaje se hará en forma integrada en todos los ejes temáticos y vinculados con los contenidos propuestos.

Que la explicitación de los perfiles permitirá la actualización de los procesos evaluativos en las distintas etapas del concurso, con el fin de implementar un proceso formativo centrado en la aplicación del análisis de casos y pasantías más amplias, que den cuenta de una observación y comprensión profunda de la institución escolar posibilitando la elaboración de un proyecto escolar pertinente, situado y fundado en principios pedagógicos para una gestión eficaz y eficiente.

Que el proceso formativo del concurso de antecedentes, méritos y oposición debe propiciar la articulación de los saberes disponibles con la adquisición de marcos teóricos actualizados y pertinentes, la apropiación creativa de nuevos procedimientos y el desarrollo de actitudes y habilidades enmarcadas en valores explicitados.

Que en orden 4 rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que corresponde expresar los acuerdos en una norma legal para dar prosecución al concurso de Jerarquía Directiva.

Por ello

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE

Artículo 1ro.- Modifíquese el Artículo 1ro. de la RESOL-2024-716-E-GDEMZA-DGE, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1ro.- Convóquese a rendir el concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición para acceder a la Jerarquía Directiva en las escuelas dependientes de la Dirección General de Escuelas, en los siguientes Niveles y Modalidades: 1) Nivel Inicial, 2) Nivel Primario, 3) Nivel Secundario (Orientado y Técnico), 4) Modalidad de Educación Especial, 5) Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (CEBJA-CENS), 6) Modalidad de Educación Técnica (Centros de Capacitación para el Trabajo) y Modalidad Artística”.

Artículo 2do.- Apruébase el Programa para el Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición para acceder a la Jerarquía Directiva en las escuelas dependientes de la Dirección General de Escuelas, en los siguientes Niveles y Modalidades: 1) Nivel Inicial, 2) Nivel Primario, 3) Nivel Secundario (Orientado y Técnico), 4) Modalidad de Educación Especial, 5) Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (CEBJA-CENS), 6) Modalidad de Educación Técnica (Centros de Capacitación para el Trabajo), 7) Modalidad Artística.

Artículo 3ro. Apruébanse las competencias generales básicas a desarrollar por los aspirantes al ascenso a Jerarquía Directiva, explicitadas en el Anexo I (archivo embebido) que forma parte de la presente resolución.

Artículo 4to.- Establézcase que los contenidos explicitados en el Programa serán comunes para todos los niveles y modalidades y pertinentes con el perfil de competencias generales explicitadas en el Anexo I.

Artículo 5to. Apruébanse los programas para todos los niveles y modalidades a desarrollar por los aspirantes al ascenso a Jerarquía Directiva, explicitadas en el Anexo II (archivo embebido) que forma parte de la presente resolución.

Artículo 6to.- Apruébase la bibliografía para el Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición para acceder a la Jerarquía Directiva que obra como Anexo III (archivo embebido) de la presente resolución, la cual se encuentra en conexión con el programa aprobado en el artículo precedente.

Artículo 7mo.- Establézcase que los materiales bibliográficos y recursos de apoyo como videos u otros formatos que correspondan a producciones realizadas por organismos gubernamentales o instituciones académicas que permiten su reproducción por medios digitales y/o virtuales, sean puestos a disposición de los aspirantes en los diferentes sitios virtuales de la Dirección General de Escuelas y del Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación

Artículo 8vo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y comuníquese a quienes corresponda.

TADEO GARCIA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
15/04/2024	32087